

SELLO Q. VARTO, VEIN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Carneros de que se ve hueren sin limitacion de pre-
cios y en caso de escasez de los de marañon, los Cavalleros Com.
de Marañon con las providencias Comunes en aque-
l no fallen en ninguna forma de Carneros han de
traer Segun en otras ocasiones de Igual Naturalidad
y que por lo respectivo a Facilitar de Segun la prac-
tica Establecida teniendo presente los Cavalleros
de los que se acuerden en este particular lo Convidan y que
pareca Segun las Circunstancias de tiempos

Ganador

La Ciudad de Marañon que para el primer Caudal
de la Ciudad de Marañon celebrador sobre la prohi-
cion de vender de Marañon para ser apana en
Marañon para en su Indiferencia resolver lo que se
para Conocer en beneficio de los de Marañon

Se acuerda

Que en este Ayuntamiento se memorial presento
todo para diferentes señores y moradores de Marañon
de S. R. que en que pidon, esta Ciudad seigne mandar
para una Carriceria en el Barrio para para que
mediante la gran el Alivio de los rones que va por alar que
se hallan en la plaza publica a Comprar de los Carneros
para Ser tambien en beneficio de los de Marañon
para la Comodidad que el Rey sigue. Entendido
para esta Ciudad Dip. no ha lugar de Marañon

